

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2295/19

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### **A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020 que se relacionan a continuación:

#### **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección**

- Ordenanza 1. Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ordenanza 2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza 5. Impuesto de Actividades Económicas.
- Ordenanza 11. Tasa por licencias urbanísticas y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
- Ordenanza 12. Tasa por Licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
- Ordenanza 14. Tasa por los servicios de prevención de Incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamento y otros análogos.
- Ordenanza 21. Tasa por Prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal.
- Ordenanza 22. Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas municipales.
- Ordenanza 26. Tasa por suministro de Agua potable.
- Ordenanza 27. Tasa por servicio de saneamiento.
- Ordenanza 31. Tasa por prestación de servicios y realización de actividades del área de Turismo y Patrimonio.
- Ordenanza 34. Precio público por la realización de actividades juveniles del área de formación.
- Ordenanza 36. Precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.
- Ordenanza 39. Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza 40. Precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Artes Plásticas.
- Ordenanza 44. Precio público por la prestación del servicio del Transporte Urbano colectivo de viajeros.

Asimismo, se acomete una revisión general de todas las ordenanzas con el objeto de actualizar las referencias normativas a la legislación normativa y tributaria vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y en [www.avila.es/transparencia](http://www.avila.es/transparencia), y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ávila, 19 de octubre de 2019

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

